

DESIGNACION PARTIDOR

Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/02/2021 14:50

Para: Fernando Lancheros B. <ferlancheros@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (475 KB)

2018-0705.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7° Edificio Nemqueteba

flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3419906

Buenas tardes doctor, adjunto auto designación.

Cordialmente,

GGCA

SECRETARIO

Juzgado 22 de Familia de Bogotá



Think before printing

Por favor no imprima este correo a menos que sea realmente necesario.

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

58

ACEPTACIÓN Y TRABAJO PARTICIÓN 2018-00705

Fernando Lancheros B. <ferlancheros@hotmail.com>

12/04/2021 16:24

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

↩ ↶ ↷ → ...

PARTICION Y ADJUDICACION...

149 KB

ACEPTACION CARGO PARTID...

129 KB

Archivos adjuntos (277 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buen día:

Me permito adjuntar al presente memoriales de aceptación y trabajo de partición de la referencia:

Fernando Lancheros Beltrán.

Responder Reenviar

Señor

JUEZ VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA

flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

P.

E.

M.

REF: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

RADICACION: 110013110022 2018 00705 00.

DEMANDANTE: MILTON JOSE PUENTES BLANCO.

DEMANDADA: BELLANID CETINA.

FERNANDO LANCHEROS BELTRAN, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.456.486 de Bogotá expedida en Bogotá y portador de la T. P. No. 67762 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como partidor designado mediante auto del 9 de Febrero de 2.021, de conformidad con lo preceptuado solicito a usted se sirva aprobar el trabajo de partición y adjudicación hecha con respecto a los bienes de los señores **MILTON JOSE PUENTES BLANCO**, identificado con la cedula de Ciudadanía Número 79.044.154 y **BELLANID CETINA**, identificada con la C.C. No. 39.793.770, realizada a través del suscrito, cuya descripción es como sigue:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Mediante fallo proferido el 11 de Mayo de 2.015 por el Juzgado 22 de Familia de Bogotá, se decretó la Unión Marital de hecho conformada entre los Señores **MILTON JOSE PUENTES BLANCO**, identificado con la cedula de Ciudadanía Número 79.044.154 y **BELLANID CETINA**, entre el lapso del 20 de Febrero de 1.986 y el 18 de Marzo de 2.013 e igualmente se declaró la existencia y disolución de la Sociedad Patrimonial de hecho dentro del mismo lapso de tiempo.

SEGUNDO: Una vez iniciado el trámite de la Liquidación de la Sociedad Patrimonial de hecho la misma fue admitida mediante auto del 6 de Septiembre de 2.018 (folio 17 Cno. Liquidación) y cumplida la ritualidad procesal entre las cuales esta la de notificar al pasivo y emplazar a los acreedores de la Sociedad, el día 28 de Octubre de 2.020 a través de audiencia virtual fueron presentados los correspondiente inventarios, los cuales se aprobaron en la misma diligencia.

TERCERO: Conforme a lo previsto en el Art. 507 del C.G.P. en la audiencia de presentación de inventarios se decretó la partición y se designó terna de auxiliares de la justicia para la elaboración del trabajo partitivo, quienes no aceptaron la designación procediendo el Despacho a su relevo mediante auto del 9 de Febrero de 2.021 (folio 56 Cno. Partición).

CUARTO: Con base en los hechos narrados y teniendo agotado el trámite procesal que permite determinar con claridad la existencia de la sociedad Patrimonial de hecho entre los compañeros permanentes y los bienes habidos dentro de la misma, procedo a presentar el **Trabajo de Partición** para el que fui designado por su Despacho.

NORMAS LEGALES APLICABLES A LA PARTICIÓN.

- Artículos 1037, 1312, 1392, 1393, 1394, 1399, 1781, 1795J 1796 y 1800 del Código Civil.
- Artículos 507, 508, 509 del Código General del Proceso
- Artículo 2 de la Ley 28 de 1932.
- Ley 54 de 1.990
- Demás normas vigentes y concordantes con el presente asunto.

DEL INVENTARIO Y AVALUÓ DE BIENES

Para determinar los bienes de la sociedad conyugal, me apoyo en el inventario de bienes y deudas a cargo de la misma, presentados en la respectiva diligencia, teniendo en cuenta que la parte demandada no asistió a la audiencia, no presento inventarios ni oposición a los presentados por la parte demandante, señalando el Despacho los lineamientos y consideraciones relevantes que permitieron finalmente impartirles su aprobación, tal como obra en detalle en el plenario estudiado. En este orden de ideas, tenemos que los bienes de la sociedad, son los siguientes:

ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

ACTIVO SOCIAL

-PARTIDA PRIMERA O ÚNICA: Esta conformada por el 100% del bien inmueble, ubicado en la Calle 1 A No. 23-39 o Diagonal 73 Bis Sur No. 83A-41 (dirección catastral) de la Ciudad de Bogotá D.C. adquirido por la Señora BELLANID CETINA, mediante escritura pública No. 9417 del día 14 de Diciembre de 1.0988 ante la notaría 9 del círculo de Bogotá, con matrícula inmobiliaria No. 50S-40020904 y Chip. No. AAA0149XWLF, identificado como lote de terreno con el número diez (10) de la manzana "K" del predio denominado "ISLANDIA", ubicado en la Zona de Bosa de esta ciudad, con una cabida aproximada de setenta y dos metros cuadrados (72 Mts2) y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales tomados de la escritura No. 9417 del 14-12-88 de la Notaria 9ª. de Bogotá así: NORTE: En extensión de doce metros (12 Mts.) con el lote nueve (9) de la misma manzana "K"; SUR: En extensión de doce metros (12 Mts.) con el lote once (11) de la misma manzana "K"; ORIENTE: En extensión de seis metros (6 Mts) con vía vehicular; OCCIDENTE: En seis (6 Mts) con el lote treinta (30) de la misma manzana "K".

El anterior inmueble fue avaluado en la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS m.cte (\$117.499.000.00.).

TOTAL ACTIVOS INVENTARIADOS : CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS m.cte (\$117.499.000.00.).

PASIVO SOCIAL

-No se denunció pasivo alguno a cargo de la Sociedad.

TOTAL PASIVOS: CERO PESOS (\$ -0-).

CONCLUSIÓN DEL INVENTARIO REALIZADO.

-VALOR TOTAL DEL PATRIMONIO BRUTO INVENTARIADO

\$117.499.000.00

-VALOR TOTAL DEL PASIVO INVENTARIADO \$ -0-

-VALOR TOTAL DEL ACTIVO LÍQUIDO INVENTARIADO.....
\$117.499.000.00

LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACION DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Del activo líquido inventariado, tenemos el valor correspondiente a cada uno de los cónyuges, así:

A.-Para **MILTON JOSE PUENTES BLANCO**..... \$58.749.500.00

B.-Para **BELLANID CETINA**..... \$58.749.500.00

HIJUELA NUMERO UNO: En favor del señor **MILTON JOSE PUENTES BLANCO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.044.154.**

Ha de haber la suma de..... \$58.749.500.00

Se le integra y paga así:

1). Una vez realizada la división porcentual respectiva se le adjudica El CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los derechos sobre el bien inmueble localizado en la ciudad de Bogotá, D.C., relacionado en la partida primera o única del activo social determinado como bien inmueble, ubicado en la Calle 1 A No. 23-39 o Diagonal 73 Bis Sur No. 83A-41 (dirección catastral) de la Ciudad de Bogotá D.C. adquirido por la Señora BELLANID CETINA, mediante escritura pública No. 9417 del día 14 de Diciembre de 1.0988 ante la notaría 9 del círculo de Bogotá, con matricula inmobiliaria No. **50S-40020904** y **Chip. No. AAA0149XWLF**, identificado como lote de terreno con el número diez (10) de la manzana "K" del predio denominado "ISLANDIA", ubicado en la Zona de Bosa de esta ciudad, con una cabida aproximada de setenta y dos metros cuadrados (72 Mts2) y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales tomados de la escritura No. 9417 del 14—12-88 de la Notaria 9ª. de Bogotá así: NORTE: En extensión de doce metros (12 Mts.) con el lote nueve (9) de la misma manzana "K"; SUR: En extensión de doce metros (12 Mts.) con el lote once (11) de la misma manzana "K"; ORIENTE: En extensión de seis metros (6 Mts) con vía vehicular; OCCIDENTE: En seis (6 Mts) con el lote treinta (30) de la misma manzana "K".

El anterior derecho del 50% sobre el inmueble se avalúa en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS m.cte **\$58.749.500.00.**

El derecho adjudicado corresponde a la suma de.....\$ \$58.749.500.00
TOTAL ACTIVO PRIMERA HIJUELA..... \$58.749.500.00

HIJUELA NUMERO DOS: En favor de la Señora **BELLANID CETINA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **C.C. No. 39.793.770**

Ha de haber la suma de..... \$58.749.500.00

Se le integra y paga así:

1). Una vez realizada la división porcentual respectiva se le adjudica El CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los derechos sobre el bien inmueble localizado en la ciudad de Bogotá, D.C., relacionado en la partida primera o única del activo social determinado como bien inmueble, ubicado en la Calle 1 A No. 23-39 o Diagonal 73 Bis Sur No. 83A-41 (dirección catastral) de la Ciudad de Bogotá D.C. adquirido por la Señora BELLANID CETINA, mediante escritura pública No. 9417 del día 14 de Diciembre de 1.0988 ante la notaría 9 del círculo de Bogotá, con matricula inmobiliaria No. **50S-40020904** y **Chip. No. AAA0149XWLF**, identificado como lote de terreno con el número diez (10) de la manzana "K" del predio denominado "ISLANDIA", ubicado en la Zona de Bosa de esta ciudad, con una cabida aproximada de setenta y dos metros cuadrados (72 Mts2) y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales tomados de la escritura No. 9417 del 14—12-88 de la Notaria 9ª. de Bogotá así: NORTE: En extensión de doce metros (12 Mts.) con el lote nueve (9) de la misma manzana "K"; SUR: En extensión de doce metros (12 Mts.) con el lote once (11) de la misma manzana "K"; ORIENTE: En extensión de seis metros (6 Mts) con vía vehicular; OCCIDENTE: En seis (6 Mts) con el lote treinta (30) de la misma manzana "K".

El anterior derecho del 50% sobre el inmueble se avalúa en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS m.cte **\$58.749.500.00.**

El derecho adjudicado corresponde a la suma de..... \$58.749.500.00
TOTAL ACTIVO SEGUNDA HIJUELA..... \$58.749.500.00

COMPROBACION

Valor total de los bienes adjudicados\$117.499.000.oo.

RECAPITULACION

ACTIVO INVENTARIADO \$117.499.000.oo.

-Hijuela de MILTON JOSE PUENTES BLANCO..... \$58.749.500.oo

-Hijuela de BELLANID CETINA..... \$58.749.500.oo

SUMAS IGUALES.....\$117.499.000.oo.

OBSERVACIONES

-La liquidación de la Sociedad Patrimonial conformada por los Señores **MILTON JOSE PUENTES BLANCO** y **BELLANID CETINA**, tiene como base real y objetiva, los Inventarios presentados y aprobados por el Despacho.

-La adjudicación de los bienes en el presente trabajo de partición, se hizo en forma equitativa, dentro de los parámetros legales.

En los anteriores términos dejo elaborado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la Sociedad Conyugal, para el que fui designado, manifestando que en aras de la economía procesal que **renuncio al termino faltante otorgado**.

Del Señor Juez, atentamente,



FERNANDO LANCHEROS BELTRAN

C.C. No. 79.456.486 de Bogotá

T.P. No. 67762 del C.S.J.

EMAIL: ferlancheros@hotmail.com



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. 13 MAY 2021

REF: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
No. 11001-31-10-022-2018-00705-00

Del trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia, córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Ggca/

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

62

Descorrida traslado Rad. 2018-705

Diego Roa <diegoroa@outlook.es>
Mié 19/05/2021 16:53
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: ferlanjeros@hotmail.com

👍 ↶ ↷ ➡ ...

Descorrida Partición 2018-70...
129 KB

Señor
Juez Veintidós (22) de Familia de Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref.: Liquidación de sociedad patrimonial de Milton José Puentes Blanco contra Bellanid Cetina.

Rad. 2018-705

Diego Armando Roa Muñoz, apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso, me dirijo ante Usted, dentro del término establecido me perito descorrer el traslado del trabajo de partición y solicito respetuosamente al despacho se requiera al partidor para que haga claridad a la fecha de la escritura pública de adquisición del bien inmueble de la partida primera o única, la cual al parecer por un error de digitación quedó que se había realizado en el año 1.0988, siendo el correcto 1.988.

Atentamente,

Diego Armando Roa Muñoz.
T.P. 296.881 del C.S. de la J.
Tel: 245 4224 Ext. 1011.

Responder Responder a todos Reenviar

63
Señor

Juez Veintidós (22) de Familia de Bogotá D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Liquidación de sociedad patrimonial de Milton José Puentes Blanco contra Bellanid Cetina.

Rad. 2018-705

Diego Armando Roa Muñoz, apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso, me dirijo ante Usted, dentro del término establecido me perito recorrer el traslado del trabajo de partición y solicito respetuosamente al despacho se requiera al partidor para que haga claridad a la fecha de la escritura pública de adquisición del bien inmueble de la partida primera o única, la cual al parecer por un error de digitación quedó que se había realizado el año 1.0988, siendo el correcto 1.988.

Atentamente,


Diego Armando Roa Muñoz
C.C. 1.010.208.228 de Bogotá
T.P. 296.881 del C.S. de la J.

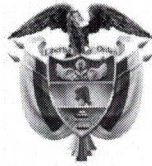
Diego Armando Roa Muñoz
diegoroam@outlook.es
319 3201341

AL DESPACHO

27 MAY 2021

EN TRÁSCADO
TIEMPO

Q



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., _____

REF: SUCESIÓN INTESTADA
N°. 110013110022 201800705 00

En atención al memorial obrante a folio 63, el despacho DISPONE:

REQUERIR al partidor para que, en el término de **5 días**, se sirva realizar en el trabajo de partición, la solicitada corrección de conformidad con el memorial del apoderado de la parte actora obrante a folio 63. Para el efecto por SECRETARIA comuníquese al partidor al correo ferlancho@hotmail.co o por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez